

Hecho relevante

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se informa al mercado de que el Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. en su sesión celebrada en el día de hoy ha acordado la introducción de las modificaciones en los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie I/2012 de CaixaBank, S.A. (las “**Obligaciones**”) que se explican a continuación:

Resumen de las modificaciones

Las modificaciones son las siguientes:

- (i) sustitución del Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Parcial (originalmente previsto el 30 de junio de 2012) de las Obligaciones por un supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial de las Obligaciones el 30 de junio de 2012;
- (ii) introducción de un Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial adicional el 30 de diciembre de 2012;
- (iii) prórroga de la Fecha Última de Conversión / Canje de las Obligaciones (inicialmente prevista el 30 de junio de 2013) hasta el 30 de diciembre de 2015;
- (iv) introducción de un supuesto de conversión y/o canje voluntario ejercitable semestralmente a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 30 de junio de 2015; e
- (v) incremento del tipo de interés nominal anual al que se devengará la Remuneración de las Obligaciones a partir del 1 de julio en un 0,5% (que pasará, por tanto, del 6,5% al 7%).

La efectividad de estas modificaciones está sujeta a (i) su ratificación por la Junta General Extraordinaria de accionistas de CaixaBank prevista para el 26 de junio de 2012, y (ii) su aprobación por la Asamblea de Obligacionistas, cuya convocatoria, incluyendo la aprobación de las anteriores modificaciones en el orden del día, se ha solicitado al Comisario Provisional.

Los términos en mayúsculas que no estén definidos expresamente tendrán el mismo significado que el atribuido en la nota de valores aprobada y registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de diciembre de 2011 (la “**Nota de Valores**”).

Sustitución del Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Parcial de las Obligaciones por un supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial de las Obligaciones

Se ha acordado la sustitución del Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Parcial (en virtud del cual estaba previsto que llegado del 30 de junio de 2012 el 50% del importe nominal de las Obligaciones Convertibles / Canjeables no convertidas y/o canjeadas con anterioridad fuera necesariamente convertido y/o canjeado en acciones de CaixaBank, mediante una reducción a la mitad de su valor nominal) por un supuesto de conversión y/o canje voluntario parcial (el “**Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial**”).

De esta manera, una vez abierto este periodo de conversión y/o canje, que comprenderá los 15 días naturales anteriores al día hábil anterior al 30 de junio de 2012 (inclusive), los titulares de Obligaciones que deseen ejercer dicho derecho deberán dirigirse a la Entidad Participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) donde se encuentren depositadas sus Obligaciones y solicitar la conversión y/o canje parcial de la totalidad de las Obligaciones de que sean titulares. La apertura del periodo para solicitar la conversión y/o canje será comunicada por CaixaBank al mercado mediante hecho relevante en o con anterioridad al día hábil anterior al comienzo del mismo.

Las solicitudes de conversión y/o canje podrían ser revocadas hasta el último día del periodo para solicitar la conversión y/o canje, estando únicamente sujetas a la ratificación de las modificaciones por la Junta General de accionistas y su aprobación por la Asamblea de Obligacionistas. En tanto las solicitudes no fueran revocadas, las Obligaciones que acudiesen al Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial quedarían bloqueadas.

En relación con los Obligacionistas que no se pronunciasen, se entendería que no desean acudir a la conversión y/o canje voluntario parcial.

Dada la complejidad operativa de mantener Obligaciones con distintos valores nominales, la conversión y/o canje parcial mediante la reducción del valor nominal de las Obligaciones se sustituiría por la conversión y/o canje total de la mitad de los valores de que cada Obligacionista que acudiese a la conversión y/o canje sea titular.

A los Obligacionistas que fueran titulares de un número impar de Obligaciones, no se les computaría, a efectos de la conversión y/o canje voluntario parcial, una Obligación.

Introducción de un Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial adicional el 30 de diciembre de 2012

Se ha acordado la introducción de un nuevo Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 2012 y cuya ejecución se realizará conforme al mismo procedimiento y en los mismos términos y condiciones, mutatis mutandis, que los previstos para el Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial de 30 de junio de 2012 antes referido, si bien, en este caso, las solicitudes de conversión y/o canje tendrán carácter irrevocable.

Prórroga de la Fecha Última de Conversión/Canje de las Obligaciones

Se ha acordado prorrogar la Fecha Última de Conversión/Canje de las Obligaciones (inicialmente prevista para el 30 de junio de 2013) hasta el 30 de diciembre de 2015.

Introducción de un supuesto de conversión y/o canje voluntario total ejercitable semestralmente a partir del 1 de enero de 2013

Se ha acordado introducir la posibilidad de que los Obligacionistas puedan convertir y/o canjear voluntariamente la totalidad de sus Obligaciones en las siguientes fechas: 30 de junio de 2013, 30 de diciembre de 2013, 30 de junio de 2014, 30 de diciembre de 2014 o el 30 de junio de 2015.

Incremento de la Remuneración

Se ha acordado incrementar el tipo de interés al que se devengará la Remuneración, en caso de ser declarada, que pasará del 6,50% al 7% nominal anual, pagadero trimestralmente sobre el valor nominal que en cada momento tengan las Obligaciones (esto es, de 1,63 –de acuerdo con el redondeo previsto en la Nota de Valores- a 1,75 euros –brutos trimestrales- por Obligación de 100

euros de valor nominal), a partir del Periodo de Devengo de la Remuneración que comience el 1 de julio de 2012.

Procedimientos operativos

Sin perjuicio de lo dispuesto en este hecho relevante, los procedimientos operativos concretos para ejecutar los Supuestos de Conversión y/o Canje Voluntario (Total o Parcial) serán los que se comuniquen por la Sociedad con anterioridad al advenimiento de cualquiera de estos Supuestos.

Mantenimiento de los términos y condiciones de la emisión

Los términos y las condiciones de la emisión se verán modificados exclusivamente en los aspectos antes mencionados, manteniéndose inalterada la emisión respecto del resto de cuestiones contenidas en la Nota de Valores. En particular, se hace constar expresamente que el Precio de Conversión y/o Canje se mantiene en 3,862 euros.

Por otro lado, se recuerda que las Obligaciones que acudan a cualquiera de los Supuestos de Conversión y/o Canje Voluntario (Total o Parcial), dejarán de devengar la Remuneración desde la fecha en que tenga lugar el Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario, con independencia de que la conversión y/o canje se materialice con posterioridad por motivos operativos.

Barcelona, a 22 de mayo de 2012